



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 181 -2021-GR.APURIMAC/GR.

Abancay; 04 JUN. 2021

VISTO:

El proveído de Gobernación en el SIGE N° 00008286 de fecha 26/05/2021, que contiene el Oficio N° 173-2021-GRA/GSRCH-GSR de fecha 24/05/2021, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 26/08/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 26/08/2020, se resolvió en el artículo primero lo siguiente: "**DELEGAR**, al Gerente Sub Regional de Andahuaylas, la facultad de emitir la Resolución de Reconocimiento del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE) de su representada, para el periodo entre los años 2020-2021".

Que, mediante SIGE N° 00008286, que contiene el Oficio N° 173-2021-GRA/GSRCH-GSR, de fecha 24/05/2021 el Ing. Gary Fernández Paiva, en su condición de Gerente Sub Regional Chanka - Andahuaylas, solicita al Gobernador Regional de Apurímac, la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR.APURIMAC/GR, solo respecto a la denominación del nombre de la entidad que representa, adjuntando para tal fin la Ficha RUC de la SUNAT "**GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA**" y consecuentemente debiendo quedar de la siguiente manera;

Dice:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente Sub Regional de Andahuaylas, la facultad de emitir la Resolución de Reconocimiento del Directorio del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE) de su representada, para el periodo entre los años 2020 2021"

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente Sub Regional Chanka-Andahuaylas, la facultad de emitir la Resolución de Reconocimiento del Directorio del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE) de su representada, para el periodo entre los años 2020 2021"

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 274-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 28/05/2021, indica que en aras de evitar futuras situaciones que ponga en duda la delegación de facultades otorgadas al representante legal de la entidad solicitante, corresponde rectificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 26/08/2020, por contener imprecisión respecto del nombre completo de la entidad, por lo que estando a dicha consideración debe ser corregida en virtud de los alcances del Art. 212.1 "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificadas, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y el Artículo 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2021-GR.APURIMAC/CR de fecha 14 de mayo del 2021 se aprobó otorgar licencia por motivos de salud al Gobernador Regional de Apurímac Lic. Baltazar Lantaron Núñez y encargar el despacho de la Gobernación al Ing. Henry Miguel León Moscoso Vice Gobernador; conforme a lo establecido por el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d)) del artículo 21° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigida y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, el Artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR-APURIMAC/GR de fecha 26/08/2020, en los siguientes términos:

Dice:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente Sub Regional de Andahuaylas, la facultad de emitir la Resolución de Reconocimiento del Directorio del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE) de su representada, para el periodo entre los años 2020 2021"

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente Sub Regional Chanka-Andahuaylas, la facultad de emitir la Resolución de Reconocimiento del Directorio del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE) de su representada, para el periodo entre los años 2020 2021"

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR INCOLUME, los otros extremos de la referida de la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 26/08/2020.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, **Gerente Sub Regional Chanka-Andahuaylas**, con las formalidades de Ley.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Ing. HENRY MIGUEL LEÓN MOSCOSO
GOBERNADOR REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



HMLM/GR.
MPG/DRAJ.
YCT/ABOG.

